

OFICINA TRIBUTARIA AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (OTAF)

BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO SUPERIOR INSPECCIÓN DE TRIBUTOS

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Martes 23 Abril 2024

* PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Consiste en contestar 80 preguntas tipo test con tres opciones de respuesta. Cada respuesta correcta se valora con 0,125 puntos, las respuestas incorrectas tendrá una penalización de 0,03 puntos y las preguntas no contestadas no implicarán penalización alguna. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 2 horas.

* REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA:

1. Apaguen los teléfonos móviles y cualquier dispositivo con conexión a móviles o internet, y retírenlos de la mesa. Los relojes inteligentes deben estar apagados y guardados (NUNCA EN LA MUÑECA)
2. No se permite copiar. Tal comportamiento conllevará la expulsión inmediata del proceso selectivo.
3. No haga ninguna marca identificativa en la hoja de respuesta. De hacerlo, quedará automáticamente anulada la prueba.
4. Para rellenar correctamente la hoja de respuestas, siga las instrucciones indicadas en la propia hoja.
5. Si algún/a opositor/a, durante la prueba, tuviera que hacer alguna observación, deberá levantar el brazo, sin moverse de su sitio, y será atendido por algún miembro del Tribunal Calificador.
6. Nadie podrá abandonar el centro de examen dentro de los primeros 15 minutos de realización de las pruebas ni dentro de los 15 últimos.
7. Ningún/a opositor/a comenzará el ejercicio hasta que lo indique el Tribunal Calificador.
8. Al finalizar las pruebas, siempre siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, deberá entregar la hoja de respuestas y la ficha de datos personales en las urnas destinadas al efecto. El cuadernillo de preguntas, pueden llevárselo.
9. El cuadernillo de la prueba y la plantilla con las respuestas correctas se publicará en los próximos días en la página web <https://convocapub.ayto-fuenlabrada.es>

OFICINA TRIBUTARIA AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (OTAF)

BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO SUPERIOR INSPECCIÓN DE TRIBUTOS

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Martes 23 Abril 2024

1. El artículo 103.1 de la Constitución Española de 1978 establece que:
 - a) La Administración Pública sirve a los intereses generales de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, legalidad y coordinación.
 - b) La Administración Pública actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno al Derecho
 - c) La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
2. El ejercicio de la potestad originaria para establecer los tributos corresponde:
 - a) Al Estado, en exclusiva.
 - b) A las Administraciones Públicas.
 - c) Al Estado, y subsidiariamente a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
3. Atendiendo a la organización territorial del estado, ¿a qué entes reconoce la autonomía la Constitución Española de 1978?
 - a) A las Comunidades Autónomas.
 - b) A los Municipios.
 - c) A las Comunidades Autónomas, a los Municipios y a las Provincias.
4. Están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:
 - a) Todas aquellas personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad jurídica que dispongan de certificados electrónicos cualificados de firma o sello electrónico.
 - b) Las personas jurídicas.
 - c) Los asesores fiscales.
5. ¿En qué caso está la Administración Pública obligada a dictar resolución expresa y a notificarla?
 - a) En todos los procedimientos administrativos, cualquiera que sea su forma de iniciación, excepto aquellos que terminen por pacto o convenio.
 - b) Con carácter general, en los procedimientos iniciados de oficio en los que se produzca la caducidad del procedimiento.
 - c) En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, salvo que se haya producido el silencio administrativo estimatorio.
6. Son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas que:
 - a) Incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
 - b) Sean dictados transcurridos cuatro años desde el día siguiente a la fecha de iniciación del procedimiento.
 - c) Sean dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

7. En relación con el principio de irretroactividad de la potestad sancionadora:
- Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa.
 - Las disposiciones sancionadoras producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor.
 - Ambas respuestas son correctas.
8. ¿Con qué sistemas pueden identificarse electrónicamente las Administraciones Públicas?
- Certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.
 - Sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
 - Cualquier otro sistema que las Administraciones públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca por la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
9. Los elementos de Municipio son:
- El término municipal y los habitantes.
 - El territorio, la población y la organización.
 - Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.
10. El/Los régimen/es especial/es de organización se encuentran regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en:
- Título X de Régimen de organización de los municipios de población inferior a 5000 habitantes.
 - Título X de Régimen de organización de los municipios de gran población y Título XI de Municipios de Régimen Común.
 - Título X de Régimen de organización de los municipios de gran población.
11. Será necesario informe previo del Secretario del Ayuntamiento para la adopción de los siguientes acuerdos:
- Cuando así lo ordene el Presidente de la Corporación o lo solicite un tercio del número legal de miembros de la corporación, y sobre aquellas materias que exija una mayoría especial.
 - Única y exclusivamente cuando así venga predeterminado por una norma con rango de Ley.
 - Todos aquellos que no versen sobre materias económico-financieras o presupuestarias que se encuentran atribuidas al titular de la Intervención General del Ayuntamiento.
12. Las Corporaciones Locales, ¿pueden nombrar personal interino para plazas que no hayan sido incluidas en la Oferta de Empleo Público?
- Si, en todo caso.
 - No.
 - No, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.
13. Los empleados públicos se clasifican en:
- Funcionarios, contratados y cargos políticos.
 - Funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral y personal eventual.
 - Funcionarios, de carrera e interinos.
14. Son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:
- La pérdida de la nacionalidad española.
 - La renuncia a la condición de funcionario, la pérdida de la nacionalidad, la jubilación total, la sanción disciplinaria de separación del servicio firme y la inhabilitación firme.
 - La renuncia y la jubilación.
15. ¿En qué situaciones administrativas pueden hallarse los funcionarios de carrera?
- Servicio activo, suspensión de funciones y excedencia.
 - Servicio activo o fuera de servicio.
 - Servicios especiales, servicios en otras Administraciones públicas, servicio activo, excedencia y suspensión de funciones.

16. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada tendrán derecho, entre otras, a las siguientes Licencias retribuidas:
- Matrimonio, fallecimiento de familiar y traslado de domicilio.
 - Concurrencia a exámenes y cumplimiento de un deber inexcusable de cargo público.
 - Todas las respuestas anteriores son correctas.
17. La estructura salarial del personal funcionario del Ayuntamiento de Fuenlabrada está compuesta de lo siguientes conceptos:
- Salario Base, Complementos Específicos y Antigüedad.
 - Retribuciones básicas, Complemento de destino y Complemento específico.
 - Salario Base, Antigüedad y Productividad.
18. Atendiendo al principio de libertad de pactos en los contratos del sector público:
- Podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
 - Podrían incluirse cualquier pacto que permita el rápido y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.
 - Ninguna de las respuestas anteriores son correctas, los contratos del sector público únicamente podrán celebrarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
19. El responsable del contrato:
- Actúa en representación de la entidad del sector público en materia contractual y tiene atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.
 - En los contratos de obras, suministros y servicios será el Director del Área correspondiente.
 - Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
20. Según el artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2007, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombre:
- Es un deber de las Administraciones Públicas.
 - Es una fuente formal del Derecho.
 - Es un principio informador del ordenamiento jurídico.
21. Los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán:
- Válidos, pero anulables.
 - Nulos y sin efecto.
 - Ilegales.
22. Deberá publicarse en el perfil de contratante del Órgano de contratación:
- La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido.
 - La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 5.000 euros, IVA incluido
 - La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 15.000 euros, IVA excluido
23. Conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos:
- No podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento para solicitar el acceso a los datos personales de aquella, si no es por vía judicial.
 - Sólo podrán dirigirse al encargado del tratamiento, siempre que sea con objeto de rectificar datos manifiestamente falsos.
 - Podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión.
24. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, ¿qué se entiende por consentimiento del afectado?
- Aceptación tácita o expresa del tratamiento de datos personales que le conciernen.
 - Toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.
 - Ninguna de las respuestas anteriores son correctas.

25. No se admitirán a trámite las solicitudes de acceso a la información pública que:
- Se refiera a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
 - Sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley.
 - Ambas respuestas son correctas.
26. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 19/2013 será de:
- Tres años para las infracciones muy graves, dos años para las infracciones graves y seis meses para las infracciones leves.
 - Cinco años para las infracciones muy graves, tres años para las graves y un año para las leves.
 - Tres años para las infracciones muy graves, dos años para las infracciones graves y un año para las infracciones leves.
27. ¿Por cuántos Concejales está compuesto el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada teniendo en cuenta que su población es de más de 100.000 habitantes?
- 25 concejales.
 - 26 concejales.
 - 27 concejales.
28. Además de los órganos necesarios, ¿qué órgano complementario tiene carácter obligatorio en todos los Municipios de Gran Población como Fuenlabrada?
- La comisión general de Pleno y otros asuntos.
 - La comisión especial de cuentas.
 - La comisión especial de sugerencias y reclamaciones.
29. El Pleno del Ayuntamiento de un Municipio de más de 100.000 habitantes, ¿con qué periodicidad mínima ha de celebrar sesiones ordinarias?
- Cada mes.
 - Cada quince días.
 - En todo caso, con la periodicidad que se establezca en el Reglamento Orgánico Municipal.
30. ¿Para qué materias la adopción del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno?
- Aprobación del Reglamento Orgánico Municipal.
 - Aprobación de la Ordenanza Fiscal.
 - Aprobación de las Normas reguladoras de los servicios públicos que se presten.
31. ¿De qué sesiones del Pleno tiene que emitir Acta el Secretario?
- De las sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias.
 - Sólo de las sesiones ordinarias.
 - Ninguna de las respuestas anteriores son correctas.
32. Tras la aprobación provisional del Presupuesto General por el Pleno, ¿cuál es el plazo de exposición pública para que los interesados lo examinen y presenten alegaciones?
- Un mes.
 - Quince días hábiles.
 - Treinta días naturales.
33. ¿Qué modificaciones de crédito podrán realizar las Entidades Locales en sus presupuestos de gasto?
- Incremento de crédito, transferencia de crédito, generación de créditos por ingresos y bajas de créditos.
 - Créditos extraordinarios, ampliaciones de crédito e incorporación de remanentes.
 - Créditos extraordinarios y suplementos de créditos, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y bajas por anulación.

34. ¿Cuáles son las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos?
- Autorización del gasto, Liquidación de la obligación y emisión del pago.
 - Compromiso de gasto, ejecución del gasto y pago del gasto.
 - Autorización de gasto, Disposición o compromiso de gasto, reconocimiento o liquidación de la Obligación, y ordenación de Pago.
35. ¿A qué órgano del Ayuntamiento le corresponde la competencia de liquidar el presupuesto?
- Al Alcalde, previo informe de la Intervención.
 - Al Pleno, previo trámite de audiencia pública.
 - Al Alcalde, y posterior ratificación en el Pleno por mayoría simple del número legal de miembros.
36. ¿Cuál es el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer en única instancia de los recursos contra las Ordenanzas Municipales?
- Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del partido judicial donde radique el municipio en el que sea de aplicación la Ordenanza.
 - La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma que por territorio corresponda.
 - El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Correspondiente, per saltum.
37. En las actuaciones ante los órganos de la jurisdicción Contencioso-Administrativo, es preceptiva la representación y asistencia de Abogado y Procurador:
- En todo caso.
 - Cuando actúe ante órganos colegiados.
 - Cuando actúe ante órganos unipersonales.
38. De acuerdo con el Capítulo III del Título I del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, son Órganos Directivos los titulares de:
- Las Direcciones Generales y Técnicas.
 - Las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales, la Secretaría General del Pleno, el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Intervención General, el órgano de gestión tributaria y la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.
 - Las Coordinaciones Generales y los miembros de la Junta de Gobierno Local que no tengan condición de miembro de la corporación municipal electo, únicamente.
39. Señale la respuesta que indique correctamente las competencias propias de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada:
- La gestión y recaudación de ingresos de naturaleza tributaria y demás ingresos de derecho público.
 - La recaudación de los ingresos de derecho público de competencia municipal.
 - La aplicación de los tributos municipales mediante actuaciones de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa.
40. En la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, ¿a quién compete la elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos?
- Al titular de la Gerencia.
 - Al titular del Órgano de Recaudación.
 - Al titular de la Secretaría de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
41. Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los siguientes recursos:
- Sólo ingresos de naturaleza tributaria.
 - Sólo ingresos de naturaleza pública.
 - Tributos Propios, participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas, subvenciones, multas y sanciones, así como otros ingresos percibidos de naturaleza pública y aquellos procedentes de su patrimonio o de derecho privado.

42. ¿Qué recursos directos pueden interponerse contra las Ordenanzas Fiscales?
- a) Recurso de reposición, potestativo y previo a la vía judicial ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
 - b) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma uniprovincial.
 - c) Recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal correspondiente.
43. ¿Qué son los tributos?
- a) Impuestos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente.
 - b) Prestaciones de naturaleza pública que exigen las Administraciones públicas con la finalidad de disponer de los recursos suficientes para financiar el gasto público.
 - c) Ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir.
44. ¿Está sujeto al principio de reserva de Ley tributaria el establecimiento de bonificaciones sobre la cuota tributaria de los tributos locales?
- a) Si, deberá estar previamente previsto en una norma con rango de Ley.
 - b) No, las bonificaciones fiscales son un recurso a disposición de las Haciendas Locales en el ámbito de su autonomía financiera.
 - c) Si, únicamente podrán establecer y desarrollar en las respectivas Ordenanzas Fiscales el régimen de aplicación de beneficios fiscales en los términos que establezca una norma con rango de Ley.
45. ¿Qué son los supuestos de no sujeción de un tributo?
- a) Aquellos en que, a pesar de realizarse el hecho imponible, la ley exime del cumplimiento de la obligación tributaria principal.
 - b) Aquellos en los que la Ley únicamente exige el cumplimiento de las obligaciones formales derivadas de la relación jurídico-tributaria.
 - c) Aquellos en los que no se realiza el hecho imponible, delimitando cuando no existe relación jurídico-tributaria y por ello no deviene el nacimiento de obligaciones ni formales ni materiales.
46. El Derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, prescribirá:
- a) A los cinco años.
 - b) A los cuatro años.
 - c) En un plazo no superior a 4 años que deberá estar previsto en una norma con rango de Ley.
47. ¿Qué tiene por objeto la obligación tributaria principal?
- a) El pago de la cuota tributaria.
 - b) Aquellas derivadas de la relación jurídico-tributaria, tanto formales como materiales.
 - c) Poner en conocimiento de la Administración Tributaria la realización de los hechos imposables que devienen en la exacción de los tributos de su competencia.
48. ¿Qué obligaciones de las que han de satisfacer los obligados tributarios tienen naturaleza de obligaciones tributarias accesorias?
- a) El interés legal del dinero como consecuencia de la realización del pago de un tributo fuera de plazo.
 - b) El interés de demora, los recargos por declaración extemporánea y los recargos del período ejecutivo, así como aquellas otras que imponga la ley.
 - c) Los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo de la Administración y aquellos derivados del cobro de las deudas tributarias en periodo ejecutivo.
49. ¿Qué cuantía tiene el recargo de apremio ordinario?
- a) Diez por ciento, si se paga la totalidad de la deuda tributaria en el plazo del artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.
 - b) Veinte por ciento, compatible con la exigencia de intereses de demora desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago del tributo.
 - c) Cinco por ciento e intereses de demora.

50. ¿Cuándo procederá la devolución por la Administración Tributaria de las cantidades ingresadas por los obligados tributarios?
- Cuando esté previsto en la normativa reguladora de cada tributo.
 - Cuando se ingrese indebidamente con ocasión del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos del artículo 221 de la Ley General Tributaria.
 - Ambas respuestas son correctas.
51. ¿Qué requisito precisa la derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios?
- La declaración del crédito o deuda tributaria como incobrable.
 - Únicamente la declaración de fallido del deudor principal.
 - La previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.
52. En relación con el domicilio fiscal de los obligados tributarios, ¿desde qué momento tiene efectos el cambio del mismo?
- Desde el momento en el que tramite la inscripción en el Padrón de Habitantes del Municipio donde radique su domicilio habitual.
 - Desde el momento en el que el obligado tributario lo comunique, por imperativo legal, en la forma y los términos que se establezcan reglamentariamente, a la Administración tributaria correspondiente.
 - Desde el momento en el que el obligado tributario lo comunique a cualquier Administración Pública.
53. ¿Cuáles son las formas de extinción de la deuda tributaria?
- La deuda tributaria únicamente se extingue por el pago de la totalidad de la misma, gozando de efectos liberatorios sobre el importe pagado.
 - El pago, la quita, la condonación y la compensación con otros créditos que el obligado tributario tenga a su favor con la Administración tributaria.
 - El pago, la prescripción, condonación, compensación y otros medios previstos en las leyes como la confusión entre la parte activa y pasiva de la relación jurídico-tributaria.
54. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ¿cuándo finaliza el periodo voluntario de pago de una liquidación notificada entre los días 16 y último del mismo mes al obligado tributario?
- El día cinco del segundo mes posterior, salvo que la Administración tributaria correspondiente establezca reglamentariamente otro plazo, siempre que no sea inferior a dos meses.
 - El día cinco del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente
 - El día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
55. ¿Cómo se notifican los recibos-liquidaciones de tributos de cobro periódico que se gestionan por medio de padrón o matrícula?
- Mediante la publicación del correspondiente padrón o matrícula en el Boletín Oficial que, por razón de territorio, corresponda a la Administración tributaria competente.
 - Podrán notificarse colectivamente mediante edictos que así lo adviertan, salvo la liquidación correspondiente al alta en el correspondiente padrón o matrícula.
 - Mediante la publicación del padrón o matrícula fiscal en el Boletín Oficial del Estado, y simultánea notificación en papel o electrónica al obligado tributario.
56. Transcurrido el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado para acceder a la notificación por comparecencia ante la Administración tributaria actuante, ¿Cuándo se entenderá notificado el acto administrativo?
- El día siguiente a aquel en el que fue practicado el segundo intento de notificación en papel en el domicilio fiscal del obligado tributario.
 - El día siguiente al de la publicación de la notificación por comparecencia en el Boletín Oficial del Estado.
 - El día siguiente al del vencimiento del plazo de 15 días naturales señalado.

- 57.** ¿Cómo se inicia el procedimiento de gestión tributaria mediante declaración?
- Mediante la comunicación de la autoliquidación practicada por el obligado tributario a la Administración tributaria correspondiente, a los efectos de su elevación a liquidación definitiva.
 - Únicamente a instancia del obligado tributario.
 - Mediante la presentación de una declaración del obligado tributario en el que manifieste la realización del hecho imponible ante la Administración Tributaria correspondiente, o de oficio por esta Administración cuando el anterior hubiera terminado por caducidad.
- 58.** El procedimiento de comprobación limitada se iniciará:
- De oficio por acuerdo del órgano competente.
 - De oficio o a petición del obligado tributario solicitando que las actuaciones de comprobación de carácter parcial se amplíen y tengan carácter general.
 - De oficio o por denuncia pública.
- 59.** De acuerdo con el artículo 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ¿qué deudas son compensables?
- Las deudas de naturaleza pública y las deudas de naturaleza privada cedidas a la Administración tributaria, con los créditos reconocidos por esta en favor del obligado tributario correspondiente.
 - Únicamente las deudas de naturaleza tributaria.
 - Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, con los créditos reconocidos por la Administración tributaria a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.
- 60.** ¿En qué supuestos se extingue la deuda tributaria por insolvencia?
- Por resolución del órgano jurisdiccional competente en materia de concurso de acreedores declarando la deuda tributaria incobrable.
 - Cuando en el plazo de cuatro años desde la finalización del periodo voluntario de cobro, la Administración tributaria no ha obtenido la recaudación total de la deuda tributaria pendiente del obligado tributario correspondiente.
 - Cuando tras la realización de las actuaciones de embargo para el cobro de la deuda se ignore la existencia de bienes o derechos embargables del obligado tributario, y en su caso los responsables solidarios y subsidiarios, declarado fallido y el crédito incobrable.
- 61.** Doña Juana, madre de dos hijos, tiene en propiedad una vivienda en Fuenlabrada, donde vive con ellos, y un vehículo particular. Para poder pagar con mayor solvencia sus recibos anuales de IBI e IVTM, está suscrita a un plan personalizado de pago por el cual paga la totalidad de las cuotas tributarias el último día de cada mes par (6 plazos), sin saltarse ningún plazo. El 15/06/2023 asiste al Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento para solicitar las becas de estudios municipales para los siguientes cursos de sus hijos, y le informan de que para su concesión debe solicitar a la OTAF un certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y aportarlo. ¿En qué sentido será expedido el Certificado por la OTAF?
- Positivo, las deudas tributarias que se encuentren fraccionadas no computan como obligaciones tributarias pendientes.
 - Negativo, porque mantiene deudas tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada hasta la satisfacción de la última fracción del plan personalizado de pagos.
 - Negativo, porque en el momento de la solicitud no tiene todas sus deudas tributarias pagadas en su totalidad. Deberá volver a solicitar la expedición el mismo día de la última fracción del plan personalizado de pagos.

- 62.** En la tramitación de un Procedimiento de Comprobación Limitada con la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L. en relación con el IIVTNU devengado con motivo de la transmisión el día 10/03/2020 de una Nave Industrial sita en el término municipal de Fuenlabrada, la OTAF le notifica Propuesta de Resolución con liquidación provisional en fecha de 08/10/2021, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para realizar alegaciones. La mercantil no formuló alegación alguna en plazo. El 26/10/2021 el Tribunal Constitucional adelanta por medio de una Nota de Prensa el Fallo de la Sentencia n.º 182/2021, en relación con la constitucionalidad del método de estimación de la base imponible del IIVTNU, declarando la inconstitucionalidad y nulidad del artículo 107 del TRLRHL, lo que supone, de acuerdo con el Fundamento Jurídico Sexto de la Sentencia: “su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad”. Todo ello con efectos desde que se dictó la Sentencia, que posteriormente fue publicada en el BOE de 282/2021 de 25/11/2021. El 09/11/2021 se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 26/2021, de 08 de noviembre, que adapta el artículo 107 del TRLRHL a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, restableciendo la posibilidad de exigir el IIVTNU. Ante esta situación, en fecha de 15/11/2021 se emite Informe-Propuesta de Resolución, en el que propone aprobar la liquidación por concepto de IIVTNU. ¿Sería conforme a Derecho el sentido del Informe-Propuesta?
- a)** Si, porque las Sentencias del Tribunal Constitucional producen efectos generales desde la fecha de su publicación en el BOE, esto es, el 25/11/2021. Por lo que, resulta conforme a Derecho aprobar la liquidación de IIVTNU el 15/11/2021.
 - b)** Si, porque, aunque la STC 182/2021 declarase inconstitucional y nulo, y, por ello, expulsase del ordenamiento jurídico el artículo 107 del TRLRHL, este ha sido restituido en el 09/11/2021 por el Real Decreto-Ley 26/2021. Por lo que, el 15/11/2021 puede, con la nueva regulación, determinar la base imponible del IIVTNU en el procedimiento de comprobación limitada.
 - c)** No, porque la expulsión del ordenamiento jurídico de la regulación del método para determinar la base imponible del IIVTNU impide la cuantificación de la cuota tributaria de aquellos hechos imposables devengados con anterioridad a la STC 182/2021 y pendientes de liquidar. La Propuesta de Resolución ha de acordar el archivo del procedimiento de comprobación limitada.
- 63.** ¿Cuáles son los principios que informan el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria?
- a)** Legalidad, responsabilidad, proporcionalidad, y retroactividad.
 - b)** Tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, no concurrencia; e irretroactividad.
 - c)** Legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, no concurrencia; e irretroactividad, salvo respecto de los actos que no sean firmes cuando su aplicación resulte más favorable para el infractor.
- 64.** Don Severino acude a las dependencias de la OTAF el 14/07/2023 y solicita un fraccionamiento del recibo del IBI del ejercicio 2023 de su vivienda, en seis fracciones. El periodo voluntario de pago del IBI es del 01 de junio al 31 de julio. Encontrándose en tramitación la solicitud de fraccionamiento, el 14/10/2023 Don Severino decide efectuar el ingreso total de la cuota tributaria del recibo del IBI del ejercicio 2023. ¿Cómo debe resolver la solicitud de fraccionamiento la OTAF?
- a)** Procederá la desestimación de la solicitud por no existir deuda tributaria que fraccionar al haber efectuado el ingreso de la totalidad de la misma durante la tramitación del procedimiento.
 - b)** Procederá archivar la solicitud de fraccionamiento por haberse efectuado el ingreso de la deuda tributaria durante la tramitación del procedimiento administrativo, y aprobar la liquidación de intereses de demora entre el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago hasta la fecha del pago.
 - c)** Procederá el archivo de la solicitud y la liquidación del recargo de ejecutiva y los intereses de demora entre el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago hasta la fecha del pago.

- 65.** El 20/12/2021 la OTAF publicó en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada la Resolución por la que se pone de manifiesto los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario para el ejercicio 2022. El 01/03/2022 se notifica a la mercantil A.F.C., S.A., el inicio del procedimiento de Inspección en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas de los ejercicios 2021, 2020 y 2019. Durante la tramitación del procedimiento, la mercantil solicita que se ponga de manifiesto el Plan de Inspección aprobado para el ejercicio 2022. Se deniega el acceso solicitado por la mercantil interesada y el procedimiento de Inspección finaliza el 10/01/2024 con la notificación de la Resolución que confirma la liquidación propuesta en el Acta de Disconformidad. Contra la citada Resolución la mercantil interpone reclamación económico-administrativa ante el TEAMF el 09/02/2024, alegando indefensión por no haberle puesto de manifiesto la OTAF el Plan de Inspección del ejercicio 2022. ¿Actuó correctamente el Servicio de Inspección de la OTAF con la denegación de la puesta de manifiesto del Plan de Inspección?
- a)** Si, se trata de un documento que tiene carácter reservado, cuyo contenido no es objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.
 - b)** No, porque el Plan de Inspección se integra en el Plan de Control Tributario y no fue publicado junto con el mismo el 20/12/2021.
 - c)** No, porque le ha impedido conocer si el Servicio de Inspección de la OTAF ha iniciado procedimientos de inspección sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, con carácter previo y con los que la mercantil interesada no guarda íntima conexión.
- 66.** El 01/06/2019, Doña Benita instaló en el tejado de su vivienda un sistema de aprovechamiento de energía solar a través de placas para autoconsumo. La Declaración responsable la presentó ese mismo día. El 21/11/2022 el Servicio de Inspección de la OTAF le notifica el inicio del Procedimiento de Comprobación Limitada por no haber autoliquidado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la instalación de autoconsumo. El 22/05/2023 se produce la caducidad del Procedimiento de Comprobación Limitada al haber transcurrido el plazo máximo de 6 meses para notificar resolución expresa. No obstante, el Servicio de Inspección de la OTAF se plantea iniciar de nuevo el procedimiento el 22/06/2023. ¿Puede el Servicio de Inspección de la OTAF iniciar un nuevo Procedimiento de Comprobación Limitada sobre el mismo objeto del Procedimiento anterior terminado por caducidad?
- a)** No, porque las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpen el plazo de prescripción de cuatro años del Derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. Se ha producido la prescripción el 01/06/2023.
 - b)** Si, porque la caducidad del Procedimiento de Comprobación Limitada no impide que la Administración tributaria pueda iniciar de nuevo este procedimiento dentro del plazo de prescripción, que ha sido interrumpido el 21/11/2022.
 - c)** No, porque cuando termina un Procedimiento de Comprobación Limitada por caducidad, únicamente puede volver a realizarse actuaciones de comprobación mediante el inicio de un Procedimiento de Inspección que incluya el mismo objeto.

- 67.** El 01/06/2022 el Servicio de Inspección de la OTAF notifica a la mercantil COLCHONES DORMILÓN, S.A., el inicio de un Procedimiento de Inspección sobre la Tasa por la Ocupación de la Vía Pública para la Entrada de Vehículos (VADOS) de la Nave Industrial donde realiza su actividad económica en el municipio de Fuenlabrada. El devengo de la Tasa es el 01 de enero de cada año natural, y el periodo voluntario de pago del 15 de septiembre al 15 de noviembre. El objeto la Inspección tiene carácter parcial, afectando únicamente al ejercicio 2021. El 22/06/2022 la mercantil interesada solicita la ampliación del objeto de la Inspección, teniendo carácter general y alcanzando los ejercicios no prescritos. La solicitud es admitida por el Servicio de Inspección de la OTAF el 01/03/2023, siendo objeto del Procedimiento de Inspección la Tasa de VADOS de los ejercicios 2022, 2021, 2020 y 2019. ¿Cuándo concluye el plazo del procedimiento inspector y qué consecuencias se derivan de su hipotético incumplimiento?
- a)** El 01/09/2023, 6 meses desde la admisión por el Servicio de Inspección de la OTAF de la solicitud de ampliación de las actuaciones inspectoras de carácter general. El incumplimiento del plazo produce la terminación del Procedimiento por caducidad, sin perjuicio de la interrupción de la prescripción como consecuencia de las actuaciones realizadas durante el Procedimiento.
 - b)** El 22/12/2023, 18 meses desde la solicitud de ampliación de las actuaciones inspectoras de carácter general. El incumplimiento del plazo no determinará la caducidad del procedimiento, que continuará hasta su terminación respecto a los ejercicios 2022, 2021, 2020 y 2019.
 - c)** El 01/12/2023, 18 meses desde la notificación de inicio del Procedimiento de Inspección. El incumplimiento del plazo no determinará la caducidad del procedimiento, que continuará hasta su terminación respecto a los ejercicios 2022, 2021 y 2020, habiendo ganado la prescripción respecto del ejercicio 2019.
- 68.** En el desarrollo de las actuaciones del Procedimiento Inspector iniciado con la mercantil FABRICACIONES DE ALUMINIO, S.L., con domicilio fiscal en el polígono El Palomo de Fuenlabrada, el Servicio de Inspección de la OTAF tiene indicios de que la mercantil dispone de una oficina en el centro del municipio donde se realiza la actividad administrativa. Siendo un local indirectamente afecto a la actividad principal de fabricación de tornillos que no fue declarado por la mercantil a los efectos de tributación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se persona un funcionario del Servicio de Inspección de la OTAF en el mismo para comprobar los elementos que serán objeto de la regularización tributaria. En ese momento se encuentra en el local la Jefa de Administración manifestando su oposición al acceso a la oficina. ¿Cómo debe actuar el funcionario del Servicio de Inspección de la OTAF?
- a)** Debe acreditar su condición de funcionario encargado de la instrucción del Procedimiento de Inspección, sin más trámite por ser considerado agente de la autoridad. Podrá en caso de persistir la negativa al acceso precisar el auxilio de las Fuerzas de Seguridad del Estado o Municipales.
 - b)** Deberá disponer previamente del acuerdo de entrada del titular de la Gerencia de la OTAF y acreditarse como funcionario al servicio de la Inspección de la OTAF.
 - c)** Deberá solicitar autorización judicial que, en su caso, deberá incorporarse al acuerdo de entrada del titular de la Gerencia de la OTAF, al tratarse del domicilio constitucionalmente protegido.

- 69.** En la tramitación de un Procedimiento de Inspección con la mercantil PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. en relación con el IIVTNU devengado con motivo de la transmisión el día 10/03/2020 de una Nave Industrial sita en el término municipal de Fuenlabrada, el Servicio de Inspección de la OTAF le notifica el Inicio del Procedimiento de Inspección el 08/10/2021. El 26/10/2021 el Tribunal Constitucional adelanta por medio de una Nota de Prensa el Fallo de la Sentencia n.º 182/2021, en relación con la constitucionalidad del método de estimación de la base imponible del IIVTNU, declarando la inconstitucionalidad y nulidad del artículo 107 del TRLRHL, lo que supone, de acuerdo con el Fundamento Jurídico Sexto de la Sentencia: “su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad”. Todo ello con efectos desde que se dictó la Sentencia, que posteriormente fue publicada en el BOE de 282/2021 de 25/11/2021. El 09/11/2021 se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 26/2021, de 08 de noviembre, que adapta el artículo 107 del TRLRHL a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, restableciendo la posibilidad de exigir el IIVTNU. El 01/12/2021 la mercantil formula alegaciones oponiéndose a la regularización del IIVTNU en base a la Sentencia n.º 182/2021 del Tribunal Constitucional. ¿Cómo debe terminar el Procedimiento de Inspección?
- Por Acta de Conformidad, por no poder liquidar hechos imponderables devengados con anterioridad a la Sentencia del Tribunal n.º 182/2021, de 26 de octubre.
 - Por acuerdo del órgano competente para liquidar a propuesta del órgano que hubiese desarrollado las actuaciones del procedimiento de inspección, sin liquidación, previo informe en el que constarán los hechos que acreditan las circunstancias por las que no procede la formalización de un Acta.
 - Por Acta de Disconformidad, con liquidación del IIVTNU determinado conforme a la nueva regulación introducida por el Real Decreto-Ley 26/2021 que reestablece la posibilidad de exigir el Impuesto y ha entrado en vigor con anterioridad a la terminación del Procedimiento de Inspección.
- 70.** En la tramitación de un Procedimiento de Inspección de un ICIO por la construcción de una Nave Industrial, en la elaboración de la propuesta de regularización del Impuesto el Servicio de Inspección ha tenido que concretar la aplicación de sendos conceptos jurídicos indeterminados y apreciar hechos determinantes para la correcta determinación del coste real de la obra en aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así, con carácter previo a la emisión de la liquidación de ICIO, el órgano competente para liquidar autoriza la suscripción de un acuerdo con la mercantil interesada. Finalmente, la mercantil interesada manifiesta su total conformidad con el contenido del acuerdo. ¿Qué clase de Acta ha de emitir el Servicio de Inspección?
- Acta de Conformidad.
 - No procede la emisión de ningún Acta porque la mercantil interesada ha manifestado su conformidad con carácter previo a la emisión de la liquidación. Por ello, procede directamente la emisión de la Liquidación.
 - Acta con Acuerdo.
- 71.** Doña Antonia y Don Arturo, en régimen matrimonial de gananciales, compraron en el año 1985 un inmueble en el término municipal de Fuenlabrada que constituye su domicilio habitual. En él han vivido junto con sus hijos Zacarías y Rosario. En el año 2007 fallece Don Arturo, pasando Doña Antonia a tener el 50% de propiedad, como consecuencia de la disolución del matrimonio, y el 50% restante en Usufructo vitalicio por Herencia, desmembrado por el 25 % de nuda propiedad correspondiente a cada hijo. El 02/02/2024 mediante escritura pública Doña Antonia y sus hijos acuerdan repartirse el inmueble con la siguiente partición; Zacarías transmite su 25% de nuda propiedad a su hermana Rosario, reservándose el 1% del Derecho de Habitación; Doña Antonia transmite el 50% de la plena propiedad a su hija Rosario, y renuncia al 49% del derecho de usufructo, reservándose únicamente el 1% sobre el total del bien inmueble. Por lo tanto, la titularidad de los derechos sobre el bien inmueble quedaría así: 1 % Derecho de Habitación de Zacarías. 1 % Derecho de Usufructo de Doña Antonia. 1 % Nuda Propiedad de Rosario. 99 % Plena Propiedad de Rosario. Estando pendiente la remisión del Padrón Catastral por la Dirección General del Catastro Inmobiliario para la posterior elaboración del Padrón Fiscal del IBI del ejercicio 2024, ¿quién es el sujeto pasivo del Impuesto y cuántos recibos-liquidaciones debe emitir la OTAF?
- Los sujetos pasivos del IBI son Doña Antonia, Zacarías y Rosario, cada uno en su porcentaje de titularidad de los derechos sobre el bien inmueble, al no haberse emitido aún el Padrón Fiscal, que deberá integrar tres recibos para el ejercicio 2024.
 - El sujeto pasivo del IBI del ejercicio 2024 es Doña Antonia por el 50% de usufructo y por el 50% de propiedad, procediendo la emisión de un único recibo.
 - El sujeto pasivo es Rosario por ostentar el mayor porcentaje de titularidad del Derecho de Propiedad sobre el bien inmueble, procediendo la emisión de un único recibo a su favor por concepto de IBI del ejercicio 2024.

- 72.** Doña María compró en el año 2019 un solar en el término municipal de Fuenlabrada, con el sueño de construir su propia vivienda. Finalmente, tras concluir las obras y obtener la Licencia de Primera Ocupación el 12/11/2021, declara ante la Dirección General del Catastro Inmobiliario el 02/03/2022 la realización de la construcción. La Dirección General del Catastro Inmobiliario le notifica el 01/09/2022 la Resolución del procedimiento de declaración con la nueva valoración catastral del inmueble de Doña María, con efectos desde el 12/11/2022. El 15/04/2023 la Dirección General del Catastro Inmobiliario, en el ejercicio de sus funciones de comprobación, advierte que no existe concordancia entre la descripción catastral del inmueble de Doña María y su realidad inmobiliaria, al haber valorado en exceso la construcción relativa a la piscina. Así, el 03/07/2023 le notifican a Doña María el inicio de un procedimiento de subsanación de discrepancias. Siendo seis meses el plazo máximo para notificar la resolución expresa, esta se produce el 02/01/2024. ¿Desde qué día tendrá efectividad la Resolución del Procedimiento de Subsanación de Discrepancias con la nueva valoración catastral?
- a)** Desde el día siguiente a la fecha en que el Catastro hubiera tenido constancia documentada de la discrepancia, esto es el 16/04/2023.
 - b)** Desde el día siguiente a la fecha en la que Doña María cumplió con la obligación de declarar la construcción de su vivienda, al no producirse la discrepancia por un incumplimiento imputable a ella, esto es el 03/03/2022.
 - c)** Desde el día siguiente a la fecha en que se acuerde la Subsanación de la Discrepancia, esto es el 03/01/2024.
- 73.** La mercantil GESTIONES ADMINISTRATIVAS, S.L. inicia su actividad de asesoramiento financiero a PYMES el 01/01/2020 en el término municipal de Fuenlabrada. Esta mercantil forma parte del grupo de sociedades GRUPO GESADFIN, S.A. En el Modelo 200 de declaración el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2022 declara un Importe Neto de la Cifra de Negocio de 650.000 euros. No obstante, el GRUPO GESADFIN, S.A., ha declarado que el Importe Neto de la Cifra de Negocio del conjunto de las entidades del grupo asciende a 3.500.000 euros. ¿Deberá la OTAF emitir recibo del Impuesto sobre Actividades Económica para el ejercicio 2024 a la mercantil GESTIONES ADMINISTRATIVA, S.L.?
- a)** Sólo si el INCN de la mercantil GESTIONES ADMINISTRATIVAS, S.L. del ejercicio 2024 es superior a 1.000.000 euros.
 - b)** No, está exento porque el último INCN declarado en el IS es inferior a 1.000.000 euros.
 - c)** Si, porque el INCN de la última declaración del Impuesto sobre Sociedades presentada con anterioridad al devengo del IAE es superior a 1.000.000 euros, referido al conjunto de entidades pertenecientes al grupo de sociedades.
- 74.** El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene impuesto y ordenado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a través de la Ordenanza Fiscal n.º 4, que se gestiona a través de autoliquidación. El 01/11/2022 el Departamento de Urbanismo notifica a Don Manuel la licencia de obra para construir su vivienda unifamiliar en un solar de Fuenlabrada. El 23/11/2022 realiza y paga la autoliquidación del ICIO por una cuota tributaria de 4.000 euros, y Base Imponible de 100.000 euros. El tipo de gravamen del ICIO es el 4 %. Finalizada la obra el 04/01/2024, Don Manuel presenta por el registro electrónico de la OTAF el presupuesto visado de la obra por importe sin IVA de 110.000 euros, desglosado en las siguientes partidas: Coste de los trabajos efectuados para la realización de la obra: 90.000 euros; Coste de la maquinaria empleada para la instalación de la fontanería, electricidad, calefacción y saneamiento: 7.000 euros; Otros Gastos Generales: 3.000 euros; Beneficio empresarial del constructor: 10.000 euros. Comprobada la veracidad de las partidas indicadas en el presupuesto visado de la obra, ¿cómo debe proceder la OTAF respecto de la gestión del ICIO?
- a)** Elevar a Liquidación definitiva la autoliquidación con cuota tributaria de 4.000 euros.
 - b)** Practicar una Liquidación Definitiva por importe de 4.400 euros, exigiendo a Don Manuel el pago de 400 euros pendientes de cuota tributaria del ICIO.
 - c)** Acordar el reintegro del exceso de cuota tributaria abonada por importe de 120 euros.

- 75.** Don Ernesto, con domicilio habitual en las Ventas de Retamosa desde su jubilación en el año 2003, comunica a la Dirección General de Tráfico el 22/02/2023 la baja definitiva de su Seat 124 con matrícula M-0x9x-BF, figurando el domicilio de Fuenlabrada en el permiso de circulación del vehículo. El Ayuntamiento de Fuenlabrada aprueba el 15/04/2023 el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, figurando el recibo-liquidación del IVTM del ejercicio 2023 por el Seat 124 a nombre de Don Ernesto, por una cuota correspondiente al primer trimestre prorrateada. No habiendo pagado el IVTM del 2023 en el periodo voluntario de cobro, el Servicio de Recaudación de la OTAF propone el inicio del procedimiento de recaudación en ejecutiva del recibo-liquidación por la vía de apremio. Señale la respuesta correcta:
- a) No procede el inicio de actuaciones de recaudación ejecutiva porque atendiendo al principio de territorialidad, el Municipio competente para exigir el IVTM es el del domicilio habitual del sujeto pasivo y titular del vehículo, Ventas de Retamoso.
 - b) Procede el inicio del procedimiento de recaudación ejecutiva mediante la notificación por la OTAF de la providencia de apremio del recibo-liquidación de IVTM con la cuota prorrateada del primer trimestre.
 - c) Procede el inicio de actuaciones de recaudación ejecutiva, pero por la cuota tributaria total, no prorrateada, del recibo-liquidación del IVTM del ejercicio 2023, por no haberlo abonado en periodo voluntario.
- 76.** El 01/02/2005, Doña Juana y Don Juan, casados en régimen de gananciales, compra su vivienda en el término municipal de Fuenlabrada por 200.000 euros. El 03/01/2024 Doña Juana y Don Juan se divorcian, teniendo en común una única hija de 10 años, Patricia, y junto con la disolución de la sociedad de gananciales acuerdan: Don Juan dona a Patricia, su 50% de propiedad, por valor de 100.000 euros. Doña Juana dona a Patricia, su 50% de propiedad, por valor de 100.000 euros, reservándose el usufructo vitalicio del mismo, ya que es quién se queda con la custodia de la hija. ¿Qué procede liquidar por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana?
- a) Las transmisiones de bienes inmuebles en favor de los hijos como consecuencia del divorcio no están sujetas al IIVTNU, por lo que no procede ninguna liquidación. Sólo una liquidación por la reserva del usufructo vitalicio de Doña Juana.
 - b) Sólo una liquidación a Patricia por el 50 % de propiedad donado por Doña Juana, referido a la nuda propiedad por estar afectado por la reserva del Derecho de Usufructo Vitalicio.
 - c) Las dos donaciones se encuentran no sujetas porque no se ha producido ningún incremento de valor del terreno entre la fecha de la donación y la fecha de la adquisición anterior.
- 77.** El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene impuesta y ordenada la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos por medio de la Ordenanza Fiscal n.º 15. La mercantil SERVICIOS PATRIMONIALES, S.A. va a construir un nuevo centro privado destinado a la promoción de la cultura urbana en el término municipal de Fuenlabrada. El 02/02/2023 presenta la solicitud de Licencia de Obra ante el Departamento de Urbanismo, aportando únicamente el proyecto de obra y el presupuesto. El 04/03/2023 el Departamento de Urbanismo le notifica el requerimiento de subsanación de deficiencias, indicando que debe autoliquidarse la Tasa preceptiva, ya que no puede realizar ninguna actuación hasta que realice el pago. El 10/03/2023 la mercantil interesada presenta alegaciones oponiéndose a la autoliquidación de la Tasa, indicando que la practicará cuando el Departamento de Urbanismo le notifique, en su caso, la Licencia de Obra. ¿Cuándo se produce el devengo de la Tasa relativa a la Licencia de Obra?
- a) Cuando se presenta la solicitud que inicie el expediente de la Licencia de Obra, sin que el Departamento competente pueda tramitar el mismo hasta que el interesado haya efectuado el pago correspondiente.
 - b) Cuando se inicie la prestación del servicio municipal de naturaleza urbanística.
 - c) Cuando se inicie la obra coincidiendo con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, atendiendo al carácter preceptivo de la Licencia para realizar la obra.

- 78.** Un Ayuntamiento ha decidido el desarrollo de una barriada que cuenta con viviendas edificadas de una planta, con importantes carencias en materia de alumbrado, alcantarillado, pavimentación, parques y jardines. El Proyecto dotará del espacio de unas condiciones urbanísticas que atraerá el interés de más personas que querrán venir a vivir al mismo, y por ello, la revalorización de las referidas viviendas. El coste total presupuestado tiene las siguientes partidas: 100.000 € estudio de viabilidad urbanística. 800.000 € importe total de las obras a ejecutar. El coste de las obras va a ser asumido en un 50% por el Ayuntamiento, y el otro 50% por una subvención de la Comunidad Autónoma. Por todo ello, el Ayuntamiento quiere establecer una contribución especial y los técnicos del Departamento de Hacienda se preguntan, ¿cuál es el importe máximo que puede alcanzar la base imponible?
- a) 450.000 euros, correspondiente al 90% del coste que el Ayuntamiento soporta estrictamente por la realización del Proyecto.
 - b) 810.000 euros, correspondiente al 90% del estudio de viabilidad urbanística y el importe total de la ejecución del Proyecto.
 - c) 720.000 euros, correspondiente al 90% del importe total de las obras a ejecutar en el marco del Proyecto.
- 79.** La OTAF se ha dotado de una nueva herramienta para la gestión y tramitación de los distintos procedimientos de aplicación de los tributos locales de su competencia para adaptarse a las modificaciones legales en materia de relaciones de los administrados con la Administración a través de medios electrónicos. Esta nueva aplicación informática se pone en funcionamiento a partir del 01/01/2024 tras la finalización del proceso de integración con el anterior programa informático. El Servicio de Inspección acuerda el inicio un Procedimiento de Inspección respecto del IAE de los ejercicios no prescritos de una persona jurídica. En el nuevo programa informático no figura en el perfil de la persona jurídica un correo o dispositivo electrónicos donde poder practicar el aviso de puesta a disposición en la Oficina Virtual Tributaria de las notificaciones de las actuaciones que realice el Servicio de Inspección. ¿Cómo debe proceder el Servicio de Inspección para notificar el acuerdo de inicio del procedimiento a la persona jurídica?
- a) En todo caso, por medios electrónicos al tratarse las personas jurídicas de sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos.
 - b) Tratándose de un procedimiento iniciado de Oficio y no disponiendo de dispositivo electrónico donde practicar el aviso, el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inspección se debe notificar en papel, con expresa advertencia de que las sucesivas se practicarán en forma electrónica por comparecencia en la sede electrónica.
 - c) No pueden iniciar el procedimiento hasta que dispongan del correo electrónico donde poder notificarle el Acuerdo de inicio del procedimiento.
- 80.** Indique quién de las siguientes personas tiene derecho a optar por la nacionalidad española:
- a) Las personas que estén actualmente sujetas a la patria potestad de un español
 - b) Aquéllas cuyo padre o madre hubieren sido originariamente españoles y nacidos en España
 - c) Los inmigrantes en situación irregular

OFICINA TRIBUTARIA AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (OTAF)

BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO SUPERIOR INSPECCIÓN DE TRIBUTOS (TSIT)

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

23/04/2024

Pregunta	Modelo							
	1							

- 1 c
- 2 a
- 3 c
- 4 b
- 5 a
- 6 c
- 7 c
- 8 b
- 9 b
- 10 c
- 11 a
- 12 c
- 13 b
- 14 b
- 15 c
- 16 c
- 17 b
- 18 a
- 19 c
- 20 c
- 21 b
- 22 a
- 23 c
- 24 b
- 25 c
- 26 b
- 27 c
- 28 c
- 29 a
- 30 a
- 31 a
- 32 b
- 33 c
- 34 c
- 35 a
- 36 b
- 37 b
- 38 b
- 39 c

OFICINA TRIBUTARIA AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (OTAF)

BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO SUPERIOR INSPECCIÓN DE TRIBUTOS (TSIT)

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

23/04/2024

Pregunta	Modelo							
	1							

- 40 a
- 41 c
- 42 b
- 43 c
- 44 c
- 45 c
- 46 b
- 47 a
- 48 b
- 49 b
- 50 c
- 51 c
- 52 b
- 53 c
- 54 c
- 55 b
- 56 c
- 57 c
- 58 a
- 59 c
- 60 c
- 61 a
- 62 c
- 63 c
- 64 b
- 65 a
- 66 a
- 67 c
- 68 b
- 69 b
- 70 c
- 71 b
- 72 a
- 73 c
- 74 c
- 75 b
- 76 b
- 77 a
- 78 a

OFICINA TRIBUTARIA AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (OTAF)

BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO SUPERIOR INSPECCIÓN DE TRIBUTOS (TSIT)

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

23/04/2024

Pregunta	Modelo							
	1							
79	b							
80	b							